

DECRETO N° 1050
NEUQUÉN, 29 JUL 1999

VISTO:

El Expediente N° 18585- Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2); y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Obras Particulares eleva Acta de Inspección N° 11521 de fecha 16 de octubre de 1998, labrada a la señora DURAN ILDA por constatarse construcción sin permiso municipal Categoría B, vivienda unifamiliar en calle Alcorta N° 1150;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°), Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, la imputada no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora DURAN ILDA responsable de la violación a las normas de Las Obras y Demoliciones, previstas en el Artículo 119°) de la Ordenanza 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 50 módulos equivalentes a \$ 250.- (Pesos Doscientos Cincuenta) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°), Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

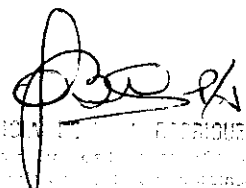
Que la imputada presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 20 de abril de 1999, solicitando se revea la medida y se tenga en cuenta su situación;

Que no entiende por qué se la ha intimado a sacar el cerco hecho para la obra en construcción que no ocupaba la vía pública, sino sólo la mitad de la vereda de su propiedad, y que en un primer momento la Municipalidad le dijo que estaba todo en regla;

Que en ningún momento se negó a quitar el mismo, sino que no lo hacía porque le faltan todas las aberturas y temía que le robaran;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 329/99), aconsejando rechazar el recurso impetrado y confirmar la
...2°///


ALICIA M. GARCÍA
Secretaría de Faltas
Tribunal Municipal de Neuquén
Municipalidad de Neuquén

///...2º

sentencia en todos sus términos, en virtud a que lo alegado por la imputada carece de entidad suficiente y de elementos probatorios como para desvirtuar los argumentos del Juzgado interviniente;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto en los considerandos del presente;

Por ello:

LA SEÑORA PRESIDENTA DE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **ILDA ROSA PARADA de DURÁN**, por carecer de entidad suficiente y de elementos probatorios como para desvirtuar los argumentos del Juzgado interviniente; de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 329/99 obrante a fs. 10 de las actuaciones.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez ----- del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 18585- Año 1998.-

Artículo 3º) REMITIR el Expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1- (Secretaría N° 2) a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

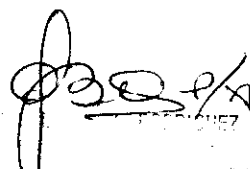
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Economía y Obras Públicas, y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

MEE.-

ES COPIA

FDO) REINA
DOMÍNGUEZ
HUMAR.-



Reina Domínguez Humar
Municipalidad de Neuquén